



Factura: 001-004-000023237



20160901011P03005

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901011P03005						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JULIO DEL 2016, (14:39)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716163314	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CORELLA DIAZ PAOLA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921921359	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CORELLPRINT CIA.LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Firmado por  
**GONZALO XAVIER  
RODAS GARCÉS**  
RODAS GARCÉS GONZALO  
XAVIER  
EC

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901011P03005**

**Factura No.: 001-004-000023237**

**NOTARIA DECIMO PRIMERO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CORELLPRINT CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 400.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciocho de Julio del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES, NOTARIA DECIMO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CORELLPRINT CIA.LTDA., el/la señor(a) AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CORELLA DIAZ PAOLA ESTEFANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de DAULE y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
CORELLA DIAZ PAOLA ESTEFANIA	ECUATORIANA	CASADO	DAULE	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CORELLPRINT CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto

en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN	200	200.0	200.0	0.0
CORELLA DIAZ PAOLA ESTEFANIA	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	400	400.0	400.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CORELLA DIAZ PAOLA ESTEFANIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLÁRAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171616331-4

APPELLIDOS Y NOMBRES  
**AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1980-03-16**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V333312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AVILA LUIS PATRICIO**

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SANTACRUZ SUSANA BEATRIZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2013-05-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-05-28**

001189173

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

**005** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**005 - 0118** **1716163314**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**  
PROVINCIA **TUMBACO**  
QUITO **1**  
CANTÓN **PARROQUIA** ZONA **ZONA**

*[Signature]*  
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento  
precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al  
original que se me exhibió y que devolvi al interesado  
Guayaquil, 18 de Julio del 2016

*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA DISCAPACIDAD No. 092192135-9

APellidos y Nombres  
**CORELLA DIAZ PAOLA ESTEFANIA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR ISAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1984-11-24**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**RONNIE PAVEL CASTILLO FREIRE**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE E333310000

APellidos y Nombres del Padre  
**CORELLA VALENCIA BOLIVAR ENRIQUE**

APellidos y Nombres de la Madre  
**DIAZ SANCHEZ MARIA LUISA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL 2015-07-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-07-31**

*Paola Corella de Castillo*  
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CARNÉ DE DISCAPACIDAD  
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

**CORELLA DIAZ PAOLA ESTEFANIA**

CEDULA No. **0921921359**

REGISTRO No. **17.11985**

TIPO DE DISCAPACIDAD: **FISICA**

PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD: **48 %**

*Paola Corella de Castillo*  
FIRMA O HUELLA DIGITAL




EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS DERECHOS Y BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON:  
KARINA DIAZ (PRIMA)  
JUAN MOLINEROS Y LOS JAZMINES  
BLOQUE 24  
3131230  
Lugar de Registro: PICHINCHA

*h. oscar*  
FIRMA AUTORIZADA

19-Mar-2008  
N° 66105

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE, que el documento precedente compuesto de 1 foja (s), es conforme al original que se me exhibió y que devolvi al interesado Guayaquil, 18 de Julio del 2016



*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero del Cantón Guayaquil

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
AVILA SANTACRUZ PATRICIO ESTEBAN  
CEDULA: 1716163314

  
CORELLA DIAZ PAOLA ESTEFANIA  
CEDULA: 0921921359



Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS  
Identificación: 0701247116